

Ibarra, 9 de diciembre del 2020

Asunto: **INFORME FINAL**

Ing. Xavier Fabricio Abarca Chávez

COORDINADOR PROVINCIAL -ESPECIALISTA ADMINISTRADOR EN REDES Y SERVICIOS

De mis consideraciones de parte de todos los miembros que conformamos la veeduría en contra de la empresa EMELNORTE S.A, extendemos un cordial saludo, a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Provincia de Imbabura.

ASUNTO VEEDURIA: "VIGILAR Y VERIFICAR LOS PROCESOS PRECONTRACUALES: COTO-EENORTE-156-2019, COTO-EENORTE-121-19, COTO-EENORTE-155-19, LICBS-EENORTE-161-19, COTO-EENORTE-057-2019, CONTRATO EMERGENCIA 103-2020 INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA INTERNA PROCESO 405-09, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EMITIDAS POR ARCONEL – GESTIÓN AÑO 2019 Y LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 (OBRAS, BIENES Y SERVICIOS), DE LA EMPRESA PÚBLICA EMELNORTE, DE LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA"

La Empresa Eléctrica Regional del Norte EMELNORTE S.A., en la última administración, llevada a cabo por el Lic. German Antonio Rosales, ha presentado algunas inobservancias en los procesos de contratación pública, mismos que han causado, que existan discordancias entre los participantes de los diferentes procesos de contratación de bienes o servicios y adquisiciones, lo que ha causado que se exterioricen varias denuncias por parte de los perjudicados, ante las autoridades competentes, como son: SERCOP PROCURADURIA y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, sin que esto haya surtido el efecto deseado, es así, que muchos procesos continúan desarrollándose con un sinnúmero de inobservancias, inclusive, a pesar de que las entidades de control ya han hecho el debido llamado de atención para que se corrijan las actividades mal ejecutadas; razón por la cual, nace la posibilidad de que como ciudadanos nos empoderemos de la fiscalización de estos procesos para llegar a conseguir la verdad sobre las denuncias hechas a los procesos que se investigarán dentro de esta **VEEDURÍA CIUDADANA**.

Ante su Autoridad debemos informar, que se ha cumplido con los términos y plazos de la veeduría y presentamos el Informe final de Gestión.

Amparados a la norma legal vigente, Art.- 3 Principios, Art.-6 Veedurías Ciudadanas, Art.14 Atribuciones y Art.-15 Deberes, **Art. 23 Deberes del Coordinador de la Veeduría Ciudadana, en el literal e) Presentar los respectivos Informes previamente aprobados y suscritos por la totalidad o la mayoría o los integrantes de la veeduría. Art.-39 Informes.- Los veedores presentaran de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría del Reglamento de Veedurías Ciudadanas.**

En concordancia con lo que dispone el Art.-95 Principios de la Participación de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Esta veeduría se la realizo desde el 28 de Agosto del 2020 en donde se envió a la Empresa Emelnorte S.A y se solicitó informes de los procesos Precontractuales , YA QUE EXISTIA DENUNCIAS DE CIUDADANOS SOBRA PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA Y OTROS, esto se lo pidió e informo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 22 de septiembre del 2020 se presentó un oficio dirigido al Presidente Ejecutivo Empresa Eléctrica Regional Norte, el inicio de la investigación por medio de todos los que conformamos la veeduría y personas que se fueron incluyendo receptando información oportuna de cada uno de ellos.

A continuación, se exponen detalladamente los procesos que forman parte de esta investigación:

- COTO-EENORTE-156-19,
- COTO-EENORTE-121-19,
- COTO-EENORTE-155-19,
- LICBS-EENORTE-161-19,

- COTO-EENORTE-057-19,
- CONTRATO EMERGENCIA 103-2020 INSUMOS DE BIOSEGURIDAD,
- LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA INTERNA PROCESO 405-09,
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EMITIDAS POR ARCONEL – GESTIÓN AÑO 2019
- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 (OBRAS, BIENES Y SERVICIOS),

1. PROCESO CONTRACTUAL COTO-EENORTE-156-19, DENOMINADO “READECUACIÓN DE REDES, AUMENTO DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON SUCUMBIOS Y CANTONES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”

Conforme a la información extraída de la página oficial del SERCOP, este procedimiento se encuentra en la etapa de ejecución del contrato, tal como se puede visualizar en la imagen 1.1.

Información Proceso Contratacion

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar

Adjudicado - Registro de Contratos **Ejecución de Contrato**

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/o Aclaraciones

Ver Invitaciones

Ver Resultados de Cotización

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Resumen de Invitaciones	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso					
COTO-EENORTE-156-19					
Fecha de Publicación	2019-10-28 16:15:00			Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha Límite de Preguntas	2019-10-31 11:00:00			Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Respuestas	2019-11-02 16:15:00			Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Propuestas	2019-11-12 11:00:00			Fecha máxima para la entrega de propuestas.	
Fecha Apertura de Ofertas	2019-11-12 12:00:00			Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.	
Fecha Límite solicitar Convalidación	2019-11-27 13:29:03			Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.	
Fecha Límite respuesta Convalidación	2019-12-02 11:00:00			Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-12-03 16:15:00			Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

Imagen 1.1: Estado del contrato en el portal de SERCOP

Fecha de adjudicación: 05/12/2019
 Fecha de firma del contrato: 19/12/2019
 Fecha de entrega del anticipo: 20/12/2019
 Plazo de ejecución: 120 días
Monto del contrato: \$ 603.679,85
 Fecha de finalización: 20/04/2020

1.1 OBSERVACIONES ENCONTRADAS

- a) Mediante la información que es de dominio público en el portal del SERCOP, se puede visualizar en el acta de calificación de participantes que se asigna el proyecto a un profesional que demuestra la experiencia general y específica con certificados en relación de dependencia como RESIDENTE DE OBRA, mientras aún no había obtenido el título profesional, dando lugar a que las personas que lo certifican como residente de obra en otros proyectos de años anteriores también estaría cometiendo el ilícito, debido a que en todo proceso de contratación pública, siempre se requiere como parte del personal técnico y quienes ocupen este tipo de cargos, deben ser persona graduadas mínimo con título de tercer nivel.

El profesional JHONY FABRICIO YUGSI LANCHIMBA, con C.I: 0401793955, conforme a lo expuesto por la página oficial del SENESCYT, como *INGENIERO ELÉCTRICO EN SISTEMAS DE POTENCIA* desde el 3 de mayo del año 2018, quien no podría justificar la residencia en los otros proyectos ejecutados en años anteriores, puesto que para tal efecto el mencionado profesional debía estar graduado. Esta es una grave inobservancia causada por parte de la EMPRESA ELECTRICA EMELNORTE S.A. (Se anexa el CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULOS en la SENESCYT, el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA, del 4 de diciembre del 2019 y los documentos en donde se indica que el Ing. Yugsi consta como residente de obra en los procesos de años anteriores a su graduación, mismo que acreditan la supuesta experiencia).

Información Personal

Identificación: 0401793955 Imprimir información

Nombres: YUGSI LANCHIMBA
JHONY FABRICIO

Genero: MASCULINO

Nacionalidad: ECUADOR

Título(s) de tercer nivel de grado

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Numero de Registro	Fecha de Registro	Observación
INGENIERO ELÉCTRICO EN SISTEMAS DE ELECTRICIDAD DE POTENCIA	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTACACHI	Nacional		1000-2018-19	2018-05-03	

Imagen 1.2: Título del adjudicatario según datos de la SENESCYT
También, Se hace notar que el profesional no dispone de la **CERTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

A continuación, se presenta la calificación de la experiencia general donde se validan, trabajos en relación de dependencia sin haber tenido el título profesional, por lo que estas experiencias no serían válidas.

ING. JHONY FABRICIO YUGSI

Proyecto	Monto	\$ Referencia Experiencia	Valor para puntuar 40% Relación de dependencia	Puntaje
REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE REDES BAJA TENSIÓN- CONTRATO 221-2015 (PAG.174)	1.244.442,05	GENERAL	497.776,82	
REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA COMUNIDAD TIO CAJAS PALACIO GUATANA CONTRATO- 50-2018 (PAG.169)	129.782,40	GENERAL	51.912,96	
		TOTAL	549.689,78	10.26

Imagen 1.3: EXTRAIDO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Igual sucede con la experiencia específica, en el contrato de Remodelación de Obras de Alumbrado Público Varios Sectores de la Provincia de Cotopaxi, que son del año 2016, con respecto al contrato del año 2018, no se podría saber ya que no presenta en la fecha el mes del contrato.

ING. JHONY FABRICIO YUGSI

Proyecto	Monto	\$ Referencia Experiencia Mínima general	Valor para puntuar 40% Relación de dependencia	Puntaje
REMEDIACIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES PROVINCIA COTOPAXI CONTRATO 064-2016(PAG.208)	387.704,51	ESPECÍFICA	155.081,80	
PROVISIÓN DE MATERIALES MANO DE OBRA Y DIRECCIÓN TÉCNICA PARA DOTACIÓN DE AP. VÍA ALTERNA PATATE BAÑOS CONTRATO 132-2018(PAG.197)	424.112,54	ESPECÍFICA	169.645,016	
		TOTAL	324.726,81	8.66

Imagen 1.4: EXTRAIDO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Cabe hacer notar que: el profesional JHONY FABRICIO YUGSI LANCHIMBA, no cumple con el parámetro "MYPES y EPS participación Local", lo cual provoca que personas o empresas locales pudieran acceder al contrato para dinamizar la economía local de la zona de influencia del proyecto.

Puntuación obtenida luego de la evaluación por puntaje y datos emitidos por el SERCOP, referente a MYPES

ING. JHONY FABRICIO YUGSI

Parámetro	Valoración (puntos)
Experiencia General	10.26
Experiencia Específica	8.66
Experiencia personal técnico	1
Oferta económica	50
Subtotal	69.92
MYPES y EPS	5
MYPES y EPS Participación Local	0
TOTAL	74.92

Imagen 1.5: EXTRAIDO DEL "INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA."

La Empresa Eléctrica EMELNORTE, de acuerdo al pliego que se encuentra en el portal de compras públicas (hojas 51 y 53, acápites 4.1.2 Equipo Mínimo y 4.1.3 Personal Técnico Mínimo) exige a los

oferentes a que se haga constar en la oferta el *Equipo Mínimo* y *Personal Técnico Mínimo*, siendo que las resoluciones emitidas por el SERCOP manifiestan que: Los requisitos mínimos: EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, no serán considerados como requisitos mínimos de la oferta, ni serán objeto de evaluación por puntaje.

4.1.2 Equipo mínimo:

EXTRACTO PLIEGO

Este requisito no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, EMELNORTE requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual" constante en el componente III Formularios, de los pliegos y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda.

(El oferente en el acápite 1.11 del Formulario de la Oferta deberá anunciar el equipo asignado al proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante, mismos que sean suficientes para cumplir con el objeto contractual; conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)

Imagen 1.6: Extracto del Pliego del proceso que se encuentra en el portal del SERCOP

4.1.3 Personal técnico mínimo:

EXTRACTO PLIEGO

Este requisito no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, EMELNORTE requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual" constante en el componente III Formularios, de los pliegos y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda.

(El oferente en el acápite 1.10 del Formulario de la Oferta deberá anunciar el personal técnico propuesto para el proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)

Imagen 1.7: Extracto del Pliego del proceso que se encuentra en el portal del SERCOP

El cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el acápite precedente, se considerará cumplido con la sola presentación y verificación de la suscripción del 'II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL', oficializado a través de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-00100, de 04 de julio de 2019 (Artículo 3 numeral 3.3.), mismo que será verificado en la evaluación de requisitos mínimos de la oferta, como parte integral de la oferta.

INOBSERVANCIA: En este apartado se puede notar que la Empresa Eléctrica Emelnorte, está haciendo caso omiso a lo que explícitamente indican las resoluciones emitidas por el SERCOP. Solo el oferente que resulte adjudicatario de la oferta, debe presentar al Equipo Mínimo y demás parámetros de cumplimiento al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al momento en que se dé el inicio de obra. Los pliegos y *Términos De Referencia* (TDR), siempre deben hacerse conforme a las regulaciones y resoluciones vigentes emitidas por la máxima autoridad de contratación, que para el caso es el SERCOP.

- b) En el pliego Acápite 4.1.5 "Experiencia mínima del Personal Técnico": Se limita la experiencia del personal técnico a uno y dos contratos, violando la resolución RE-SERCOP-2018-000093, que no limita la cantidad de proyectos para demostrar las experiencias. Cabe mencionar que muchos de los participantes pueden reunir la experiencia solicitada con varios contratos, sin que esto desmerezca la experiencia adquirida por el personal; violando de esta forma el derecho al trabajo según consta en la Constitución de la Republica del Ecuador.

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

EXTRACTO DEL PLIEGO

Este requisito no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, EMELNORTE requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual" constante en el componente III Formularios, de los pliegos y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda...

(El oferente en el acápite 1.10 del Formulario de la Oferta deberá anunciar el personal técnico propuesto para el proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)

Item	Cargo/Función	Descripción de la Experiencia	Número de proyectos
1	Jefe de proyecto	Un año de experiencia en Construcción de redes eléctricas últimos cinco años durante los	2
2	Residente de obra	Experiencia en Construcción de redes eléctricas durante los últimos cinco años	2
3	Jefe de grupo	Experiencia en Construcción de redes eléctricas durante los últimos cinco años	1
4	Liniero 1	Experiencia en Construcción de redes eléctricas durante los últimos cinco años	1
5	Liniero 2	Experiencia Construcción de redes eléctricas durante los últimos cinco años	1

Imagen 1.8: Extracto del Pliego del proceso que se encuentra en el portal del SERCOP

- c) En el pliego Acápite 4.1.8, Literal b, "El oferente deberá presentar el Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan mínimo de Seguridad y Salud, según sea el caso, Vigentes y aprobados por el Ministerio de Trabajo". Se nota que hubo preferencia para el profesional adjudicado debido a que en la convalidación de errores la comisión técnica justifica la no presentación de este documento por parte de este profesional, aduciendo que no consta como empleador en el IESS y por lo tanto no debe presentar este requerimiento, siendo que en el pliego se indica claramente que los oferentes deben presentar obligatoriamente este documento vigente y aprobado por el Ministerio del Trabajo. Por lo que se perjudica a oferentes que si cumplieron con este requerimiento. Para aplicar este concepto, en el pliego debieron exponer claramente, que los solo los oferentes que tengan más de 10 trabajadores debían presentar obligatoriamente este Reglamento. Sin embargo, el oferente debería haber presentado un plan mínimo de seguridad y Salud.
- d) En el pliego Acápite 4.1.8, Literal e, "Certificación de Origen y marca de los equipos y materiales". La empresa EMELNORTE, no debería pedir este tipo de certificados porque está sesgando la oferta a ciertas marcas, simplemente debería pedir que el oferente se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas expedidas por ellos, sin necesidad de comprometer al contrato a ninguna marca. Por otra parte, EMELNORTE durante el periodo de presentación de la oferta, en la etapa de preguntas y respuestas, EMELNORTE cambia la palabra CERTIFICACION, por DECLARACION JURAMENTADA, modificando de esta forma el pliego original y abriendo el espectro a más oferentes que no pudieran cumplir con la certificación de los materiales. En los "Oficio Nro. SERCOP-DSP-

2020-6263-OF" del 23 de noviembre del 2020 y "Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6442-OF" del 01 de diciembre de 2020; el mismo SERCOP acogió la denuncia de otro proceso de contratación (COTO-EENORTE-105-20) donde, al igual que en los que se está analizando dentro de esta **VEEDURÍA** existen graves indicios de direccionamiento del contrato al proveedor adjudicado, saliendo de este preámbulo se indica que allí el SERCOP imputa como hallazgo lo que textualmente dice:

4.- En relación al número 4.1.8 de otros parámetros resueltos por la entidad contratante, de las condiciones particulares del pliego, solicita presentar un documento de Declaración Juramentada del país de origen y marca de los equipos y materiales a ser instalados en la obra, la entidad contratante señala:

"[...]El parámetro referenciado por el SERCOP, previsto en la letra b) del numeral 4.1.8, sección IV de las condiciones particulares del pliego, obliga a los oferentes a presentar una Declaración Juramentada del oferente en la que se indiquen el país de origen y la marca de los bienes ofertados; es decir, la obligación de entregar un documento, un instrumento, no obliga a los oferentes a proponer bienes de alguna nacionalidad o marca específica; pues, los oferentes pueden ofertar equipos y bienes de cualquier marca y nacionalidad siempre que cumplan las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego. [...]"

De lo expuesto me permito manifestar que los oferentes tienen la obligación de cumplir con las especificaciones técnicas sin necesidad de presentar documento alguno, en ese sentido no es necesario hacer incurrir en gastos innecesarios a los oferentes, al momento de requerir declaraciones juramentadas, adicionalmente cabe señalar que al momento de requerir señalar el país de origen y marca de los materiales, su representación en la calificación podrían discriminar las ofertas que presenten una marca que no sea de su preferencia, en ese sentido debe tomar en cuenta que no se debe hacer referencia a marcas, productos comerciales, ni determinados orígenes, en tal virtud el hallazgo se mantiene.

Imagen 1.8: Extracto del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6442-OF, mediante el cual, el SERCOP imputa a EMELNORTE las inobservancias al, Art. 288 de CRE, Art. 4 y Art. 99 de LOSNCP

Ver Anexo Pliego y específicamente los Anexo VII "Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6263-OF" y Anexo VII "Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6442-OF"

- e) Se requiere investigar a profundidad los nexos que existen entre funcionarios de Emelnorte con Contratistas de Cotopaxi y en especial el oferente quien fue adjudicatario del presente proceso de contratación, debido a que en los Datos del Contratista Ganador constan números y correos del personal que trabaja en Emelnorte. La información de cada oferente es personal y de ninguna manera podría ser contratista de la misma empresa en donde trabaja. Sería fundamental saber quién es el dueño del correo electrónico enriquez@emelnorte.com, que aparece registrado en la página del SENESCYT, en el apartado Consulta de Títulos / Imprimir, esta situación hace presumir que el proceso es gestionado desde el interior de la empresa EMELNORTE.

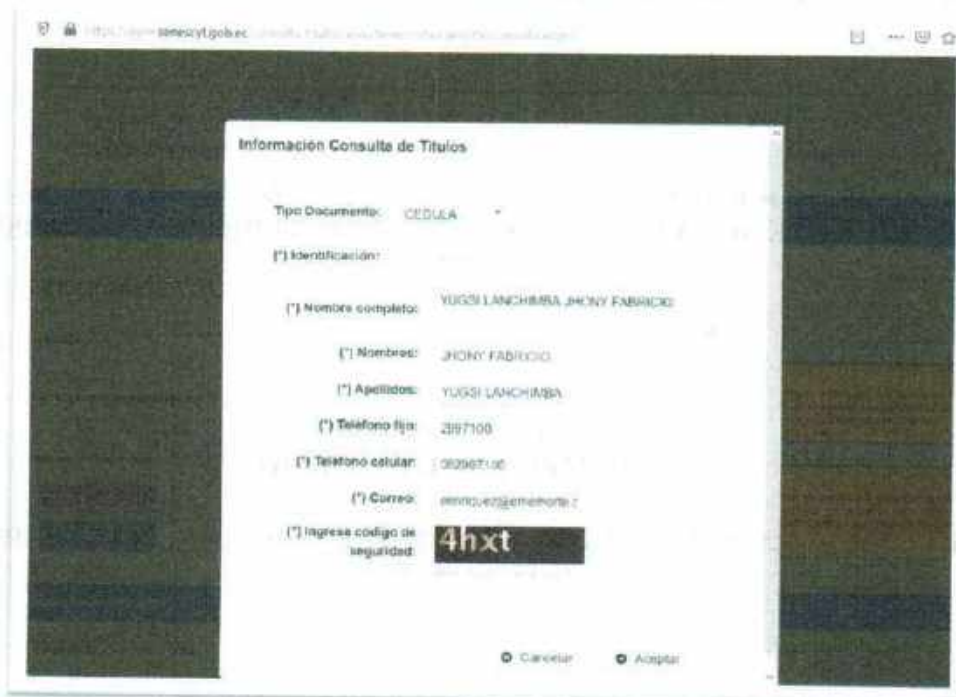


Imagen 1.9: El adjudicatario según datos de la SENESCYT, ha incluido información de personas que trabajan en EMELNORTE, tal como se puede visualizar en estos casilleros.

- f) **DENUNCIAS EN PROCESO:** Profesionales de lugar, Al notar que existen varias irregularidades en la adjudicación de este contrato, quienes se sienten perjudicados por el proceder de la Empresa Eléctrica Regional del Norte Emelnorte S.A., denuncian estos actos al SERCOP y a la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, se anexan copias de los oficios en los cuales constan las denuncias hechas y de las cuales aún no se ha emitido respuesta alguna por parte de los organismos de control referentes.

OFICIO No.	DIRIGIDO A	FECHA RECEPCION
S/N	SERCOP - TULCAN	11/12/2019
S/N	SERCOP – TULCAN (INSISTO OFICIO ANTERIOR)	24/01/2020
S/N	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - TULCAN	24/01/2020
S/N	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO – TULCAN (INSISTO AL OFICIO ANTERIOR)	19/06/2020

1.2 RESPONSABLES

La responsabilidad de las novedades encontradas en este proceso de contratación debería sobre caer, a más del Presidente Ejecutivo de la empresa EMELNORTE, Lic. German Antonio Rosales; sobre la comisión técnica que calificó el proceso de quienes se incluye el extracto obtenido del INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS DE LA COMISION TECNICA, que se encuentra en el portal del SERCOP.

5. RECOMENDACION:

Los integrantes de la Comisión Técnica que efectuaron la evaluación de las ofertas, considerando los antecedentes y análisis del proceso expuestos en el presente documento; así como lo previsto en las actas 2, 3 y 4 que son parte integrante de expediente precontractual; y, de conformidad a lo dispuesto penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMIENDAN que se ADJUDIQUE el proceso de Cotización de Obras No. COTO-EENORTE-156-19 para LA READECUACION DE REDES, AUMENTO DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN SUCUMBIÓS Y CANTONES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI al oferente ING. JHONY FABRICIO YUGSI.


Ing. Leonidas Cisneros
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Ing. Guillermo Rosero.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Edwin Brusil
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Imagen 1.10: Extracto del INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS DE LA COMISION TECNICA

1.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) En vista de las observaciones encontradas, se recomienda que se haga una investigación a profundidad para establecer la veracidad de la información presentada por el oferente a quien se le adjudicó este proceso de contratación, pues se ha encontrado que este profesional justifica la experiencia con certificados que cronológicamente jamás pudieron haberse dado, en vista de que para ejercer como RESIDENTE EN OBRAS desde los años 2015 al 2018, esta persona debía estar graduada, mínimo con título de tercer nivel, según se expone en el certificado emitido por el SENESCYT, quien apenas consta como profesional desde el 3 de mayo del año 2018.
- b) Se recomienda a la empresa eléctrica EMELNORTE que la información que se solicita en los pliegos, sea la necesaria para poder hacer la contratación, en ésta, debe incluirse toda la información requerida para después no estar haciendo ajustes a medio camino, probablemente con el propósito de favorecer a algún oferente.
- c) EMELNORTE debe respetar las resoluciones emitidas por el SERCOP, no debe pedir información adicional a lo que las leyes ecuatorianas lo requieren, con respecto al personal técnico mínimo, equipo asignado y metodología, se están extralimitando al solicitar a los oferentes lo que es claro en las resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente.
- d) EMELNORTE debe dar preferencia a la participación local, puesto que con los proyectos se puede dinamizar la economía del área de influencia del proyecto.
- e) De acuerdo con la información revisada se puede notar que la Empresa Eléctrica Emelnorte, ha incurrido en varias inobservancias, mismas que están cuartando el derecho a participar a otros oferentes. Se nota claramente que existe un cegamiento para favorecer al profesional a quien se le ha adjudicado el proceso.

1.4 ANEXOS:

- i) *Pliegos del proceso COTO-EENORTE-156-2019 (hojas en referencia)*
- ii) *INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.*
- iii) *CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULOS en la SENESCYT de JHONY FABRICIO YUGSI LANCHIMBA*
- iv) *Resolución de adjudicación*
- v) *Certificado de entrega del anticipo*
- vi) *Copia de oficios de denuncias*
- vii) *Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6263-OF del 23 de noviembre del 2020*
- viii) *Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-6442-OF del 01 de diciembre de 2020*
- ix) *Información que consta en el portal del SERCOP para este proceso*

2. PROCESO CONTRACTUAL COTO-EENORTE-121-19, DENOMINADO "READECUACIÓN DE RED Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARROQUIAS SAN LUIS Y SAN JOSÉ DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO"

Conforme a la información extraída de la página oficial del SERCOP, este procedimiento se encuentra en la etapa de ejecución del contrato, tal como se puede visualizar en la imagen 2.1

Información Proceso Contratación
FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar
Adjudicado - Registro de Contratos **Ejecución de Contrato**

FASE PRECONTRACTUAL
Ver Preguntas y/o Aclaraciones
Ver Invitaciones
Ver Resultados de Cotización

FASE CONTRACTUAL
Resumen de Contrato

Descripción Fechas Resumen de Invitaciones Productos Parámetros de Calificación Archivos

Fechas de Control del Proceso **COTO-EENORTE-121-19**

Fecha de Publicación	2019-10-28 19:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2019-11-31 11:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2019-11-02 16:15:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-11-14 11:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-11-14 12:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-11-20 16:15:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Imagen 2.1: Estado del contrato en el portal de SERCOP

Fecha de adjudicación: 03/12/2019
 Fecha de firma del contrato: 06/06/2020
 Fecha de entrega del anticipo: 15/01/2020
 Plazo de ejecución: 120 días
 Monto del contrato: \$ 606.982,50
 Fecha de finalización: 29/03/2020

2.1 OBSERVACIONES ENCONTRADAS

- a) Al igual que en otros procesos de contratación de bienes o servicios y adquisiciones, que se está investigando dentro de esta **VEEDURIA CIUDADANA**, se puede notar que, de acuerdo a las fechas indicadas anteriormente, cuyos documentos de sustento constan en el portal del SERCOP, la empresa EMELNORTE hace la transferencia del anticipo al oferente ganador, antes de firmar el debido contrato.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Fecha: 16-1-2020
Hora: 13:26:23

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: PENA FIEL AGUIRRE ELIANA GABRIELA 47316011

Núm. Ref. ICE: 15037632

Institución Pública: CCU EP EMP FLEC REG NORTE EMELNORTE- RECURSOS PROPIOS							# Cta.: 47316011	
Institución Receptora: BANCO DEL PACIFICO							# Cta. Cte: 2600187	
Núm. Ins. Financiera	# Cta. Ben.	Monto	# Referencia	# Cod. Ident.	Nóm. Ben.	J. Cta.	Fee Proc Banco	Estado
BANCO DEL PACIFICO	8097808	300.782 77	495	0391756443001	CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCH	1	15-01-2020 15-01-20	ACREDITADA
BANCO DEL PACIFICO	7523665	484.255 93	495	1752183872001	ENERGIA TELECOMUNICACIONES	1	15-01-2020 15-01-20	ACREDITADA
Total:		725.038,70	Reg. 12					

Imagen 2.2. Detalle de disponibilidad de anticipo en cuentas del CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCHE

Normalmente en cualquier entidad pública en la que como proveedores del estado un oferente haya salido favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, siempre se firma primeramente el contrato, toda vez que se haya cumplido con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, para posteriormente hacer el desembolso del anticipo. No es comprensible entender, como la empresa EMELNORTE lleva este procedimiento de esta forma tan "singular"; esto hace presumir que existe mucho afán por entregar el dinero del anticipo de los diferentes procesos; razón por la que, se debería revisar más a fondo todos los procesos de contratación que esta empresa los tiene en estado adjudicados.



Imagen 2.3. Extracto del contrato que se encuentra en el portal del SERCOP, nótese que en este proceso de contratación EMELNORTE suscribe el contrato con una persona natural, a pesar de que quien gana la oferta fue el CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCHE

OBSERVACION. - Se hace notar que la fecha de adjudicación del contrato para el proceso **COTO-EENORTE-121-19**, es el 3 de diciembre del 2019, la fecha del desembolso del anticipo es el 16 de enero del 2020 y la firma del contrato es el 6 de junio del 2020, mientras que la fecha de finalización del contrato según la fecha del desembolso del anticipo debería haber sido el 14 de mayo del 2020. Si no se hubiera presentado la pandemia, este contrato se hubiera firmado, por decirlo menos, al momento de firmar el acta provisional; por lo que se sugiere que estas fechas sean revisadas muy detenidamente, en vista de que la información consta en el portal del SERCOP.

- b) Este proceso de contratación **COTO-EENORTE-121-19** fue adjudicado al CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCHE, cuyos miembros que conforman dicho consorcio están descritos en la primera tabla de la siguiente imagen:

ING. ALEJANDRO ECHEVERRIA
DISEÑO – CONSTRUCCIÓN – PLANIFICACIÓN
 Dirección: Calle Vicente Zamora SN y C11, Alfonso Cisneros. Teléfono: 0995059026

CONSORCIO ELÉCTRICO QUICHINCHE			
"READECUACIÓN DE RED Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARROQUIAS SAN LUIS Y SAN JOSÉ DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO"			
COTO-EENORTE-121-2019			
INTEGRANTES DEL CONSORCIO			
ITEM	NOMBRE	RUC	LOCALÍA
1	DARWIN ISMAEL ORTIZ CLAYUO	0502674799001	GUARANDA
2	LUIS ENRIQUE SANTAMARIA TIPANTASI	0502000243001	LATACUNGA
3	VICTOR DANIEL CORDOVA GALLARDO	0502410640001	SALCEDO
4	CESAR CARLOS BONILLA GANCINO	0502280357001	PUJILI

CONSORCIO ELÉCTRICO COBS			
"READECUACIÓN DE REDES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARROQUIAS DE MIGUEL EGAS, SAN PABLO, SELVA ALEGRE Y SAN JUAN DE ILUMÁN DEL CANTÓN OTAVALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA"			
COTO-EENORTE-155-2019			
INTEGRANTES DEL CONSORCIO			
ITEM	NOMBRE	RUC	LOCALÍA
1	DARWIN ISMAEL ORTIZ CLAYUO	0502674799001	GUARANDA
2	LUIS ENRIQUE SANTAMARIA TIPANTASI	0502000243001	LATACUNGA
3	VICTOR DANIEL CORDOVA GALLARDO	0502410640001	SALCEDO
4	CESAR CARLOS BONILLA GANCINO	0502280357001	PUJILI

Imagen 2.4: Extracto del oficio de la denuncia, emitido por el Ing. Alejandro Echeverría al SERCOP el 28 de noviembre del 2019, indicando que EMELNORTE lo había deshabilitado de una manera arbitraria del proceso COTO-EENORTE-121-19

Sorprende en esta investigación, que las mismas personas que componen el CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCHE, son las mismas personas que conforman otro consorcio denominado CONSORCIO ELECTRICO COBS y son quienes obtienen otro contrato signado con el código **COTO-EENORTE-155-19**, cuya investigación se la va a desarrollar más en adelante.

- c) **INOBSERVANCIA:** Nótese que estas personas tienen el domicilio tributario y RUP en las provincias de Cotopaxi y Bolívar. La Localidad está en diferentes cantones y provincias, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, "CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES - RUP, REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES, PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y ASOCIACIONES Y REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS" Sección II, Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, Art. 33.- Reglas de consorcio**, los consorcios pueden ser conformados solo con personas que se encuentren domiciliados en el mismo cantón y no en cantones diferentes.

Art. 33.- Reglas de consorcio.- Para la calificación de ofertas presentadas por los compromisos de asociación o consorcio y/o las asociaciones o consorcios constituidos, se seguirán las siguientes reglas:

1. Patrimonio.- Se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes.
2. Existencia legal.- Todos los partícipes deben cumplir el período de existencia legal requerido;
3. Tamaño.- Las preferencias por tamaño se asignarán valorando al partícipe de mayor tamaño; y.
4. Localidad.- Todos los partícipes deben cumplir el parámetro de localidad.

En el caso de consultoría se observará lo previsto en el segundo inciso del artículo 26, artículo 37 y el numeral 6 del artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el caso de procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco y catalogación de bienes y servicios, el Servicio Nacional de Contratación Pública implementará en el pliego las reglas de consorcio o asociación.

Imagen 2.5: Extracto de la **RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, Sección II, Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, Art. 33.- Reglas de consorcio**, vigente y reformada, el 25 de junio del 2019

- d) Mediante la información que es de dominio público en el portal del SERCOP, se puede visualizar en el Acta No. 4 de HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, que se deshabilita a todos los oferentes, exceptuando al CONSORCIO ELECTRICO QUICHINCHE aduciendo que es quien cumple al pie de la letra todo lo requerido en pliegos. No se dispone de las ofertas física al momento, porque EMELNORTE, no ha proporcionado la información rápida y verazmente para el desarrollo de esta VEEDURIA CIUDADANA, con la finalidad de revisar a detalle, si la deshabilitación fue justa o no, para todos los oferentes.

Sin embargo, existe un caso especial, referente al oferente Ing. Alejandro Echeverría, CI. 1002344909, quien formalizó una denuncia al SERCOP, con oficio si número, con fecha 28 de noviembre del 2019, mismo que fue recibido en las oficinas del SERCOP en la ciudad de Quito a las 14:42, con número de tramite 11847, en el cual se explica que la empresa EMELNORTE lo había perjudicado, porque fue deshabilitado de una forma atípica, aduciendo que él, no había presentado lo que indica el literal c) del acápite 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTICIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

05	ING. ALEJANDRO ECHEVERRÍA QUEVARA	NO	<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 158 numeral 4 Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, que señala como errores no convalidables: (...) 4. "Lo omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, Incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante. por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego"; la oferta tiene las siguientes observaciones:</p> <p>1. El literal C) del acápite 1.3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTICIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES, del Formulario de la Oferta; presenta como No Aplica, por lo que se entienda como no presentado, lo cual se considera como error no convalidable de conformidad con lo previsto en la Resolución del SERCOP No. RE-SERCOP-2016-00072, que señala: "Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: (...)3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente; (...)".</p>
----	-----------------------------------	----	---

Imagen 2.6: Extracto del Acta No. 4 de HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La empresa EMELNORTE, sospechosamente, incluye en los pliegos el literal c), modificando los formularios vigentes establecidos por el SERCOP, a esa fecha, siendo que, en el Módulo Facilitador de Compras Públicas para la elaboración de ofertas, MFC versión 1.5.1, formularios 1.3, solo constan los ítems A) y B). Esto se podrá observar claramente en el oficio del oferente afectado, mismo que se lo incluirá como anexo a este análisis.

El oferente, conforme al referido oficio manifiesta, que él si incluyo la página y que la empresa EMELNORTE no la está reconociendo, tal como se puede observar en el siguiente extracto del oficio: